

2.º Representante del Profesorado Oficial: Doña María Paz Martín de la Concha.—Suplente: Don Javier Bravo García.

3.º El Secretario de la Corporación, don Benito Sánchez Gómez.

Secretario: Un funcionario administrativo, salvo que recabe para sí esta función el Secretario de la Corporación.

San Roque, 6 de mayo de 1971.—El Alcalde.—2.991-E.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife referente al concurso restringido entre los funcionarios con título superior de la Oficina Técnica de esta Corporación, para la plaza de Jefe de Servicios de la expresada dependencia.**

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de mayo del corriente año, adoptó entre otros, el acuerdo de admitir al referenciado concurso restringido, por reunir las condiciones que se exigen en la base 2.ª de la convocatoria, a los siguientes funcionarios:

Don Juan Jorge Toledo Díaz, Arquitecto.  
Don Eusebio Ramos Benítez, Ingeniero.

Contra esta lista provisional de admitidos puede entablar-se la correspondiente reclamación durante los quince días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial

del Estado», elevándose automáticamente a definitiva de no formularse reclamación alguna contra ella.

Santa Cruz de Tenerife, 24 de mayo de 1971.—El Secretario general, Tomás Hernández y Hernández.—Visto bueno: El Alcalde, Javier de Loño Pérez.—3.231-E.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Vitoria por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria de una plaza de Jefe de Negociado.**

Aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria de una plaza de Jefe de Negociado.

*Aspirantes admitidos*

Don Venancio del Val de Sosa

*Aspirantes excluidos*

Ninguno.

Reclamaciones.—Podrán formularse contra la aprobación de esta lista provisional, durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Vitoria, 15 de mayo de 1971.—El Alcalde.—3.018-E.

### III. Otras disposiciones

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara por la que se convoca la XXII Exposición de Pintores de Africa.**

La Exposición de Pintores de Africa, creada por Orden de esta Presidencia de fecha 30 de agosto de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 252, de 9 de septiembre de 1949), celebrará la XXII Exposición, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—La Exposición comprenderá las siguientes secciones:

- a) Pintura.
- b) Escultura.
- c) Acuarela.
- d) Dibujo.
- e) Grabado.

Segunda.—Se concederán los premios siguientes:

«Medalla de Africa».—Otorgada a la mejor obra presentada en el certamen, en cualquiera de sus secciones, siempre que reúna superior categoría y méritos propios. La Medalla llevará aneja la cantidad de 50.000 pesetas en concepto de adquisición de la obra premiada.

Sección de Pintura: Primer premio de 25.000 pesetas.  
Sección de Pintura: Segundo premio de 15.000 pesetas.  
Sección de Escultura: Primer premio de 25.000 pesetas.  
Sección de Escultura: Segundo premio de 15.000 pesetas.  
Sección de Acuarela: Premio de 10.000 pesetas.  
Sección de Dibujo: Premio de 10.000 pesetas.  
Sección de Grabado: Premio de 10.000 pesetas.

Las menciones honoríficas, sin premio en metálico, que el Jurado estime convenientes.

Tercera.—Para otorgar la dignidad debida a la concesión de la Medalla de Africa se exigirá el voto unánime de los miembros del Jurado calificador, previamente designado por la Presidencia del Gobierno (Dirección General de Promoción de Sahara); en caso de no existir la mencionada unanimidad, no se concederá la Medalla, pero el Jurado podrá, si procede, proponer la distribución del premio anejo a la Medalla (50.000 pesetas) entre las obras artísticas que, a su juicio, lo merezcan.

Cuarta.—El acta del fallo de concesión de los premios y menciones honoríficas se hará pública en el mismo salón de la Exposición antes de la clausura de la misma.

Quinta.—Los temas de las obras artísticas versarán necesariamente sobre Africa o los aspectos árabe y morisco de España.

Sexta.—Los artistas que presenten obras a la misma acatarán el fallo inapelable de los respectivos Jurados de Admisión y Calificación.

Séptima.—Las obras originales de artistas que hubieran sido premiados con la Medalla de Honor y los premios de primera categoría en certámenes anteriores estarán exentas de juicio de admisión por el Jurado; pero dichos artistas vienen obligados a presentar dos obras por lo menos en el certamen y a hacer constar por escrito, al presentarlas, que desean acogerse a este beneficio.

Octava.—Es indispensable que todo expositor acompañe a la relación de títulos y número de obras, nota biográfica y datos de su historia artística, con mención de las medallas nacionales y otras recompensas nacionales obtenidas.

Novena.—Cada artista podrá concurrir a una o más secciones de la Exposición. El número total de obras no excederá de seis, si se presenta a varias secciones, o de tres, si sólo concurre a una.

Décima.—La Exposición se celebrará en Madrid, en la primera quincena de marzo de 1972.

Undécima.—Las obras serán presentadas en la Dirección General de Promoción de Sahara, en la segunda quincena de enero de 1972, durante las horas que oportunamente se marcarán.

Duodécima.—En el momento de entregar el expositor sus obras llenará el correspondiente boletín de inscripción, que autorizará con su firma o la de la persona que le represente, y se le entregará un recibo-resguardo por las obras presentadas, cuya devolución será requisito indispensable para retirarlas, lo que se efectuará precisamente dentro de los quince días siguientes a la clausura del certamen. No se admitirán las obras que no vayan acompañadas de la ficha indicada en la base octava.

Decimotercera.—La Dirección General de Promoción de Sahara no se hará responsable en modo alguno de las obras que no se hayan retirado en el plazo de quince días a contar de la clausura de la Exposición.

Madrid, 24 de mayo de 1971.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

**RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.**

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.119, promovido por don José Estrada Martínez, sobre incompatibilidad de percepción de indemnización familiar del Ejército, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo entablado por don José Estrada Martínez contra resolución de la Presidencia del Gobierno de 31 de mayo